



Capítulo IV.- Gestión del servicio

Artículo 6.- Modalidad de gestión del servicio

1.- El servicio de velatorio municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma directa.

2.- El ayuntamiento asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente reglamento.

3.- Los familiares o personas relacionadas con difunto tramitarán su solicitud a través de la empresa funeraria de su libre elección.

4.- El ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio a través de las empresas funerarias que lo soliciten, que serán las encargadas de asumir la correcta organización de la prestación, de llevar a cabo el cuidado, limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones y mobiliario, garantizar un adecuado nivel de higiene y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

5.- El ayuntamiento concederá autorización para ocupar las cámaras y salas del velatorio, siendo la primera empresa funeraria que lo comunique al ayuntamiento la que tenga prioridad para elegir sala.

6.- A la empresa funeraria que realizó el traslado del cadáver hasta el velatorio municipal le corresponde introducir el féretro, coronas y demás elementos que acompañen al cadáver en las dependencias del velatorio, para su velado por los familiares y traslado del féretro hasta el vehículo fúnebre para a su inhumación. Estas funciones, en sentido inverso, serán también realizadas por la empresa encargada de la retirada del cadáver para a su inhumación.

7.- Durante la permanencia del cadáver en este, a la empresa funeraria le corresponden las funciones de abrir y cerrar el velatorio en el horario establecido, la observación, mantenimiento y conservación de este en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, según lo dispuesto en la reglamentación sobre sanidad mortuoria. Serán también funciones de las empresas funerarias las relativas a la ornamentación del túmulo, gestiones y tramitación de documentación relacionada exclusivamente con el acto del fallecimiento o con la inhumación del cadáver.

8.- El control del tráfico el día del traslado del cadáver para a su inhumación, correrá a cargo del ayuntamiento.

Artículo 7.- Horario y atención al público

1.- El velatorio permanecerá abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación. En particular, el servicio específico de "vela de cadáveres" se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 10:00 horas y las 22:00 horas.

2.- Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

3.- El ayuntamiento dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

4.- El ayuntamiento velará por el buen orden del servicio, para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 8.- Libro de registro de los servicios

El ayuntamiento llevará un libro de registro de servicios, en el que, por orden cronológica y permanentemente actualizado, se inscribirán todos los servicios que en este se presten, tal y como dispone el artículo 36 del Decreto 151/2014, de 20 de noviembre, de sanidad mortuoria de Galicia.

Artículo 9.- Mantenimiento y conservación

El ayuntamiento conservará en perfecto estado las instalaciones, realizando las reparaciones que fueran necesarias.

Artículo 10.- Devengo y pago de las tasas

Se contempla en el artículo quinto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización del Velatorio Municipal de Piñor.

Esta modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el BOP de Ourense y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Piñor, 25 de febrero de 2016. El alcalde.

Fdo.: José Luís González Rodríguez.

R. 1.303

Ramirás

Anuncio

Convocatoria para a contratación laboral dun chofer de tractor con rozadora e dous peóns para mantemento de infraestruturas públicas.

1.- Chofer de tractor con rozadora. - Número de prazas: 1.

2.- Modalidade de contratación: contratación laboral temporal para obra ou servizo determinado.

3.- Xornada: 40 horas/semana (luns a venres).

4.- Sistema de selección: concurso-oposición.

5.- Duración do contrato: ata o 31.12.2016.

6.- Prazo e lugar para a presentación de solicitudes: 8 días naturais, contados a partir do seguinte ao da publicación deste anuncio no BOP, no Rexistro Xeral do concello, en horario de 9.00 a 14.30 horas (se o día en que finalice o prazo de presentación de instancias fose sábado ou día inhábil, o prazo finalizará o primeiro día hábil seguinte).

7.- O texto íntegro das bases de selección está publicado no taboleiro de anuncios do concello.

1.- Peón de mantemento de infraestruturas públicas. - Número de prazas: 2.

2.- Modalidade de contratación: contratación laboral temporal para obra ou servizo determinado.

3.- Xornada a tempo parcial: 30 horas/semana (luns a venres).

4.- Sistema de selección: concurso-oposición.

5.- Duración do contrato: seis meses (6 meses).

6.- Prazo e lugar para a presentación de solicitudes: 8 días naturais, contados a partir do seguinte ao da publicación deste anuncio no BOP, no Rexistro Xeral do concello, en horario de 9.00 a 14.30 horas (se o día en que finalice o prazo de presentación de instancias fose sábado ou día inhábil o prazo finalizará o primeiro día hábil seguinte).

7.- O texto íntegro das bases de selección está publicado no taboleiro de anuncios do concello.

Ramirás, 4 de maio de 2016. O alcalde.

Asdo.: Juan Carlos Rodríguez Matías.

Anuncio

Convocatoria para la contratación laboral de un chófer de tractor con desbrozadora y dos peones para mantenimiento de infraestructuras públicas

1.- Chófer de tractor con desbrozadora. - Número de plazas: 1.

2.- Modalidad de contratación: contratación laboral temporal para obra o servicio determinada.

3.- Jornada: 40 horas/semana (lunes a viernes).

4.- Sistema de selección: concurso-oposición.

5.- Duración del contrato: hasta el 31.12.2016.